



Sección Judicial

Remates

EDUARDO LEITAO

POR 10 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial NI 14, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el martillero público Eduardo Leitao reg. 1298 en Expte. 7597 “Marexport S.R.L. s/ quiebra s/Inc. de Liquidación Parcial de Bienes inmueble Rawson y Chile”, subastará el contado y mejor postor inmueble calle Rawson esquina Chile NI 2702 de la ciudad de Mar del Plata, Circ. VI, Sec. C, manz. 247e, Parc. 1a, Sup. Terreno 3.741 m2. Superf. Cubierta 6.076 m2. Pda. 045-002198 Matrícula 121612/24. Ocupado conforme mandamiento de constatación de fs. 171/172. EL DÍA 31 DE MAYO DE 2011 A LAS 12 HS., con base \$ 1.323.304,60, de fracasar el remate, el día 10 de junio de 2011, a las 12 hs., con base \$ 992.478,45 y si fracasara el día 21 de junio de 2011 a las 12 hs., sin base. En todos los casos en la sede del Colegio de Martilleros calle Bolívar N° 2958 de la ciudad de Mar del Plata. Señala 10%. Comisión 5% con más 10% de aportes sellados de ley a cargo del comprador. Visitar el día 31 de mayo de 2011 de 10 a 12 hs. Mar del Plata, 29 de abril de 2011. Fernando Matías Pérez Belmonte, auxiliar letrado.

C.C. 4.828 / may. 11 v. may. 24

NÉSTOR EDGARDO MARINA

POR 3 DÍAS – Juzgado C. y C. 1° Instancia N° 27 La Plata, sito en Avda. 13/ e/ 47 y 48 La Plata, comunica que el martillero Néstor Edgardo Marina, coleg. 6371 calle 34 N° 1452, la Plata, tel. 0221-470-6088, en autos “Schnok, Erico Alfredo y otro c/ Trombini, Arnaldo Fabián s/ Daños y Perjuicios”, Rematará EL 27 DE MAYO DE 2011 A LAS 12,00 HS., en Sala de audiencias del Juzgado N° 23 (Ex Juzgado N° 3), Palacio de Tribunales, Av. 13 e/47 y 48 de La Plata. Un Departamento ubicado en la ciudad y partido de La Plata, prov. de Buenos Aires, calle 9 N° 778, piso 11, Departamento 5 entre las de 47 y 48, designado como Unidad Funcional setenta y seis, integrada por el polígono 11-05, según plano de Propiedad Horizontal que cita su título PH 55-149-74, con superficie cubierta y total del polígono y Unidad Funcional de 57 metros 58 decímetros cuadrados. El edificio del que forma parte el departamento, se encuentra construido en dos lotes de terreno y se designan como parte del lote tres y de los lotes dos, tres, seis y ocho de la manzana LL, sección cuarta, con superficie total de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. NC: Circ. I, Sec. H, Mza. 587, parcela 22-a, UF 76, Polígono 11-05, partida Inmobiliaria 055-325119, Inscripto en la Matrícula 95.445/76 (055) de La Plata. (Valuación Fiscal \$ 56.110). Base 2/3 partes \$ 37.406,66. Al contado y mejor postor. Señala 40%, Comisión 1,5% c/parte más aportes de ley, Sellado 1%, en el acto del remate, a cargo del comprador, quien constituirá domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. En caso de compra en comisión deberá procederse conforme lo establecido en el Art. 582 del CPC. (Según Ley 11.909), previéndose al comprador que deberá denunciar comitente en mismo acto de la firma del boleto de compra venta y ratificarlo al momento de abonar saldo de precio, bajo apercibimiento de tenerlo por adquirente definitivo. Ocupado por los cónyuges Ricardo Leandro Berguesi y Romina Gramajo, en carácter de inquilinos. Título en autos. Deudas Municipal al 15/2/2011 (\$ 6.198,96). Arba al 15/2/2011 (\$ 1.797,70, Absa al 15/2/2011 (\$ 4.039,25). Expensas a 1° de marzo de 2011 (\$ 29.741,59). Visitas 26 de mayo de 2011 de 14 a 16 horas. La Plata, mayo 13 de 2011. Sandra Patricia Peña, secretaria.

C.C. 5.484 / may. 20 v. may. 24

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial Junín

POR 3 DÍAS – Tribunal del Trabajo N° 4, Sec. Única de Junín, comunica en expte. N° 19.724, “Ferrioli, Félix y ots. c/ Clínica Privada Modelo San Francisco S.R.L. s/ despido” que el martillero Daniel Carlos Di Palma, T° VII, F° 748, DJJ, CUIT 20-17466120-1, subastará EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11,00 HS., en Belgrano 74, Junín, un inmueble, ubicado en la localidad de Rojas, nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Mza. 200, Parc. 6, Matrícula 8183 del Pdo. de Rojas (090). Dicha subasta se realizará al contado, en dinero efectivo al mejor postor. Base \$ 168.646 (las dos terceras partes pertinentes de la valuación fiscal). Señala 10%, comisión 3% a cargo de cada parte, debiendo exigirse en el acto de la firma del boleto a quien resulte comprador del bien inmueble, la constitución de domicilio en el lugar del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se la darán por notificadas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 133 del CPC. Asimismo el rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, y depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Juez y a cuenta de autos (Art. 65 ap. I inc. A) de la Ley 7.021 t.o Ley 9.126, 579 y 580 del CPC., por rem. Art. 63 de la Ley 11.653. Estado de ocupación: desocupado. Deudas municipales \$ 6.976,18 al 09/02/2010 (tasa de Alumbrado, limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios). Deudas Arba \$ 34.819,20 al 15/04/2010. Visitas: 8/6/2011 de 11,00 a 12,00 hs., en el inmueble ubicado en la calle Frías N° 246, de la ciudad de Rojas. Fdo. Dr. Daniel Castillo, Juez. Junín, 29 de abril de 2011. Mario A. Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.411 / may. 20 v. may. 24

SERGIO E. PELLEGRINI

POR 5 DÍAS – Dra. María Cristina Sarmiento Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Sec. Única de D.J. Mar del Plata en autos “Bi Mar S.A. s/ Incid. del Conc. y Quiebra” Expte. 26928. Hace saber que el martillero Sergio E. Pellegrini, reg. 2808, con domicilio en Gascón 1958, MDP, tel. 4960615, subastará EL 1° DE JUNIO DE 2011, un lote (terreno) de 25,98 mts x 51,96 mts. (Sup. Tot. 1347,92 m2). Desocupado (fs. 198/200) sito en Avda. Independencia 4250, entre Av. J. J. Paso y calle Vieytes. Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. D, Manz. 348-I-a, Parc. 20-a. Part. 057054 (045). Matrícula 599834 (045). Base \$ 390.00, si fracasa por falta de postores el 16 de junio de 2011 saldrá c/base reducida 25% 292.500. Todas las subastas A LAS 10,30 HS., en Colegio de Martilleros, Bolívar 2958, Mar del Plata. Al contado y al mejor postor. Señala 10%. Sellado de Ley. Comisión 5% y aportes previsionales 10% sobre comisión a cargo del comprador (Ley 14.085). Se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas por los interesados en Secretaría del Juzgado hasta dos horas antes de llevarse a cabo el acto subastario. Dichos sobres serán abiertos, antes de iniciar el acto, por un funcionario del Juzgado en el salón del Colegio de Martilleros y la oferta más elevada será utilizada como base de la eventual puja a realizarse. Las ofertas bajo sobre deberán ser iguales o superiores a la base correspondiente y deben ser ratificadas por el oferente personalmente al abrirse los sobres, todo ello bajo apercibimiento de tener a la oferta por no realizada. La oferta deberá contener el nombre, apellido, domicilio, tipo y número de documento del oferente y en la misma deberá dejarse inequívocamente especificado cual es el monto que se ofrece y cual es el objeto/bien que se desea adquirir. Asistentes al remate deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso, debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el

nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de las personas que puján y de la persona que en definitiva resulta compradora. Por los mismo motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. Arts. 34 inc. 5° y 582 del CPC). El comprador en comisión (conf. Art. 582 del CPCC, t.o. Art. 1° Ley 11.909) deberá acreditar su condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 1881 inc. 7 del Cód. Civ.) del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente. Queda expresamente prohibida la cesión de los derechos emergentes del boleto de “compra-venta judicial” por parte de quien resulte adquirente, lo que es condición del remate (doc. Art. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del CPC). El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado (Art. 580 CPC). Deudas: Mun. \$ 14.868,14 a mar/10, OSSE \$ 2.108,75 a mar/10. Venta libre de gravámenes (Existen embargo e hipotecas que se cancelarán al escriturar) impuestos tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPC. Visita 31/05/2011 de 9 a 10 hs., Informes en el Juzg. o al martillero te.: 496-0615. Mar del Plata, 13 de mayo de 2011. Martín Zambecchi, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.408 / may. 20 v. may. 27

DAVID TELMO HEIDANOWSKI

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1°, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín, hace saber que el Martillero David Telmo Heidanowski, CUIT 20-06924407-7, rematará en pública subasta al contado y mejor postor EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12 HORAS en Colegio de Martilleros, Delegación Junín (B), conforme a venta ordenada en los autos caratulados: “Echeverría Leoncio Martín s/ Quiebra (pequeña)” Expte. N° 782-2008, un inmueble (100% de la matrícula 4182), propiedad del fallido, ubicada en calle Ameghino 136 de la ciudad de Junín, Nomenclatura Catastral, Circ. I, Secc. Q, Mza. 24, Parcela 1-B. La venta se realizará en pública subasta, será al contado en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor, con base de Base: \$ 133.340. (2/3 partes de la valuación fiscal, Art. 208 Ley 24.522). Señala 10% del precio obtenido, sellado de ley 1%, comisión del martillero 4% a cargo del comprador en el acto de remate más 10% en concepto de aportes previsionales (Art. 261 de la LQC, Art. 54 Ley 10.973 modificada por Ley 14.085), el comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto en el Art. 133 del Código procesal (Art. 273 Ley 24.522). El saldo del precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Junín, en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Estado de ocupación: ocupado por la Sra. María Josefa Duarte, madre del fallido. En caso de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, todo de conformidad con los Arts. 581 y 582 del CPCC. Los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador. Visita: el día 2 de Junio de 2011 de 11 a 12 horas, previa comunicación con el martillero. Fdo. Dra. Laura S. Morando. Juez Subrogante. Junín, 10 de Mayo de 2011. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.417 / may. 20 v. may. 24

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 Departamento Judicial Gral. San Martín

POR 2 DÍAS - El Presidente del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de Gral. San Martín Prov. de Bs. As., sito en la calle Moreno N° 3929 hace saber que en los autos Aguilar Julio Esteban c/ Industrias Químicas Fassi S.R.L. s/Despido Exp. N° 5628 que el Martillero Carlos Timoteo Quiero CUIT 20-06556567-7 subastará en la calle Roma N° 1744 de Villa Maipú San Martín Prov. de Bs. As., EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11 HS., 10 latas de 20 litros c/u de Esmalte sintético y 10 latas de 20 litros c/u de Plus Brick impregnado para ladrillo, sin base, Comisión 10%, Ley 7.014, todo en dinero en efectivo y al mejor postor, en el acto de la Subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del tribunal. El Comprador abonará la totalidad del precio en efectivo y en el acto de la subasta y se entregarán los bienes subastados. Exhibición 1/2 hora antes de la subasta. Gral. San Martín, 12 de mayo de 2011. Liliana B. Lucero, Secretaria.

C.C. 5.517 / may. 23 v. may. 24

ARNOLDO A. NICOLAO

POR 3 DÍAS - Juz. Civil y Comercial N° 8, Dr. Hernán Félix Krzyszycha, Dto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero público Arnoldo A. Nicolao Reg. 1145, subastará EL 2 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10 HS., con la base de \$ 5.921,33 en Bolívar 2958 Coleg. de Mart. MdP. cochera ubicada en Edif. Bristol Center calles Entre Ríos N° 1740; San Martín; Rivadavia y Buenos Aires de M.d.P.. que se designa con el N° 382; Unidad Func. 223 Políg. 111-223 del tercer subsuelo, con superf. total de 11,73 m2. Nom. Cat. Circ. I, Secc. C, Manz 169. Parc. 1. Sub. parc. 111-223. Dominio matrícula 70752/223 de Gral. Pueyrredón. Al contado y mejor postor, seña 10%, comisión 4% c/parte, 10% s/comisión aporte previsional cargo comprador, sellado 0,5 % cada parte, todo en dinero efectivo. Ocupado, y demás datos y circunstancias que surgen del título obrante a fs. 186/90 libre de gravámenes, impuestos, contribuciones y tasas. Reconoce embargo que será cancelado al escriturar. Adeuda inmov. \$ 529,30 al 26/10/09 Municipal \$ 4.194,59 al 31/10/09. Adeuda expensas comunes a dic./10 \$ 9.122,99. Extraordinarias a dic./10 \$ 717,32. Último período expensas (nov./dic.) \$ 268.64.41. en caso de no haber postores se efectuará una 2da. subasta el 8 de junio de 2011 a las 10 hs. con la base de \$ 4.441, y si tampoco los hubieren postores; se realizará una 3ra. el 13 de junio de 2011 a las 10 hs. sin base. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juz. y si compra en comisión deberá individualizar en el momento de la subasta el nombre de su comitente (Art. 580 CPC. ref. por Ley 11.909). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de intimado (Art. 585 CPC.). El adquirente responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta expensas anteriores a la toma de posesión, debiendo éste depositar el 100% pago que deberá efectivizarse con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien. Con posterioridad a la toma de posesión no se podrá ceder las acciones y derechos el presente boleto. Se hace saber que las expensas devengadas entre la fecha del último certificado y la toma de posesión; deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente. Los Asistentes a la subasta deberán concurrir munidos de documento de identidad a los fines de su identificación y anotación de ingreso. Visitas: 1/6/2011 de 10 a 11 hs. Venta decretada en autos "Expte. 30017/04 Consorcio propietarios Bristol Center c/ Ogly Rafael y ot. s/ Cobro Ejecutivo". Mar del Plata, 20 de abril de 2011. Eduardo A. Longhi, Secretario. M.P. 33.893 / may. 23 v. may. 26

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 118925-06 caratulada: "Cetra Nicolás Matías S/ Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado NICOLÁS MATÍAS CETRA argentino. DNI 26.843.110. nacido el 5 de agosto de 1978 hijo de Adalberto María y de Marta Beatriz González cuyo último domicilio conocido era en calle Irigoyen N° 682 de Florencio Varela, la siguiente resolución: "Dolores, 15 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la pre-

sente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Nicolás Matías Cetra, y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de febrero del corriente año, la señora Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 1, Departamental, Dra. Gabriela García Cuerva, solicita se sobrese a la imputado Nicolás Matías Cetra, por el delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (4 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62.Inc.2° en su relación con el Art. 183 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. García Cuerva.- Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Nicolás Matías Cetra argentino, DNI 26.843.110, nacido el 5 de agosto de 1978, hijo de Adalberto María y de Marta Beatriz González, domiciliado en calle Irigoyen N° 682 de Florencio Varela, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento no haberse podido notificar al imputado Nicolás Matías Cetra en el domicilio denunciado en autos, de la resolución de fs. 80 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.122 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7252 IPP N° 004351-10, caratulada: "Castinelli Ezequiel Enrique S/ Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2, Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado EZEQUIEL ENRIQUE CASTINELLI argentino DNI 32.472.534 nacido el 2 de septiembre de 1986 en la ciudad de Pinamar hijo de Mónica González, cuyo último domicilio conocido era en calle Brisa Pinar Casa 55 de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 15 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7252 y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 004351-10, Y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Dr. Cristian Alejandro Centurión, solicita el Sobreseimiento Total del imputado Ezequiel Enrique Castinelli, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización, (Art. 5°. Inc. c) de la Ley 23.737). Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes con-

clusiones: Primero: Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (20 de junio de 2010), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). Segundo: El hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende de las siguientes constancias que a continuación se detallan: acta de procedimiento de fs. 1/2, sobre cerrado de fs. 5, placas fotográficas de fs. 6, test de orientación de fs. 7, 8, precario médico de fs. 9, fs. 10, declaración testimonial de fs. 11, declaración testimonial de fs. 12 vta., fs. 13 vta., declaración testimonial de fs. 14 vta., de fs. 15 vta. y de fs. 51/52, acta de fs. 18, declaración del imputado a tenor del Art. 308 del C.P.P. a fs. 27/29 y demás constancias reunidas. (Art. 323. inc. 2° del C.P.P.).- Tercero: El mismo configura el delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y reprimido por el Art. 5°. Inc. c) de la Ley 23.737. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). Cuarto: Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Ezequiel Enrique Castinelli, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado al prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "Que la marihuana no era del dicente. Que la sustancia era de Daniel. Que Daniel era la persona que estaba con el declarante en momentos que fuera interceptado por la policía. Que no sabe el apellido de Daniel. Que preguntado que es que relación posee con Daniel responde que le fue a comprar marihuana. Que se encontraron en Bunge y Libertador. Que se contactó previamente por teléfono. Que el dicente lo llamó por teléfono desde su celular, del cual no recuerda el número pero es marca Nokia, a las 2005 aproximadamente. Que le preguntó a Dani donde estaba y este le dijo que estaba en Kevington, es decir en Bunge y Libertador. Que acto seguido el dicente tomó un micro Montemar y se bajó en Center Play. Que acto seguido lo llamó por teléfono y Dani le dijo que fuera para Kevington y que se apure porque hacía frío. Que entonces el dicente le dijo que se viniera caminando por Bunge hasta Center Play y se encontraron en un kiosquito. Que Dani venía con una mochila puesta y otra mochila en la mano. Que la mochila beige era la que traía puesta y la mochila negra es la que traía en la mano. Que cuando se encuentran, se saludan y Dani le dice que estaba esperando a su chica. Que también le dijo que la mochila que tenía en la mano era la de otra chica que ya se había encontrado, razón por la cual le pidió que le tuviera la mochila porque se iba a encontrar con la novia y supuestamente tenía la mochila de otra chica. Que acto seguido el dicente toma la mochila negra, tomándola con la mano y caminaron diez metros aproximadamente hasta el lugar que era el kiosko. Que cuando llegaron al kiosko cayó la policía y los revisó. Que antes de revisarlo la policía le pregunta que tenía en la mochila manifestándole el dicente que la mochila no era de su propiedad y que desconocía que tenía en su interior. Que preguntado que es si esas manifestaciones fueron escuchadas por el testigo del procedimiento responde que el testigo vino después, cuando ya estaba la marihuana fuera de la mochila. Que desea manifestar que delante del testigo el dicente dijo que la mochila no era suya. Que preguntado que es cuanto tiempo hacía que le compraba a Dani responde que le habría comprado dos veces. Que este chico vivía en Pinamar antes. Que laburaba en Telpin. Que luego lo echaron del trabajo y se fue a Mar de Ajó. Que una vez que volvió de Mar de Ajó se lo encontró de casualidad y le contó que vendía marihuana. Así las cosas, el dicente le pidió el teléfono y de esa forma se contacto. Que preguntado que es si en alguna oportunidad el declarante le mandó mensajes para comprarle marihuana responde que no. Que a pregunta de la Defensoría Oficial si el dicente caminaba para un lado o para el otro antes de ser interceptado por la policía responde que no. Que se encontraron con Dani, y enseguida fueron caminando para el kiosko. Que cuando se encontraron Dani le daba vueltas y no le entregaba la droga. Que el único pase que hicieron fue la entrega de la mochila pero eso fue apenas se encontraron y diciéndole lo que anteriormente relatará. Que cuando cayó la policía lo primero que le dijo el policía al dicente era "esa mochila la tenías vos". Que fue como que entraron al kiosko y el declarante apoyó la mochila en la heladera que había en la entrada del kiosko. Que ni bien la apoyó en la heladera entro la policía. Que estaban en la puerta. Que estaba presente un kioskero pero no sabe si escuchó todo lo que hablaron. Que a preguntas de la Señora Defensora para que diga que mochila revisaron primero responde que la mochila negra. Que fueron directamente a esa mochila..."

Es mi más íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos de Ezequiel Enrique Castinelli no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio de la Suscripta con la certeza suficiente para poder endilgarle al imputado responsabilidad Penal en el hecho investigado. La versión practicada por el imputado al momento de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P., encuentra sustento y corroboran sus dichos, al momento de prestar declaración testimonial al testigo Javier José Reineck (fs. 51/52) quien manifestó que el día 20 de junio de 2010 le compró a Daniel Lorenzetti 25 grs. de marihuana, que el mismo venía de Mar de Ajó y se encontraron en la terminal alrededor de las 19:15 o 19:30 horas "...Que esta persona tenía dos mochilas, una de color beige y otra de color negro, que le dijo que estaba apurado porque tenía que ir al centro de Pinamar a encontrarse con otro chico que no le dijo de quien se trataba que tenía que encontrarse para venderle supuestamente. Que la marihuana que le vendió a quien depone la sacó de la mochila más chiquita, que no recuerda si era la negra o la beige..." También es dable destacar que a fs. 94/117 y de fs. 122/124 obran pericias realizadas sobre los celulares secuestrados, en las que se pueden corroborar las llamadas que refiere el imputado Castinelli en su declaración. Consecuentemente, y en atención a los argumentos expuestos, se puede aseverar que la mochila que contenía la sustancia estupefaciente no era propiedad de Castinelli, lo que persuade a la Suscripta que la pretensión de sobreseimiento impetrada por el Representante del Ministerio Público Fiscal, debe prosperar, haciendo lugar al Sobreseimiento solicitado respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P. Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 321, 322, 323 Inc. 4°, 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ezequiel Enrique Castinelli argentino, DNI 32.472.534, nacido el 2 de septiembre de 1986 en la ciudad de Pinamar, hijo de Mónica González, domiciliado en calle Brisa y Pinar, Casa 55, de Pinamar por la presunta comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto y penado por el Art. 5 inc. c) Ley 23.737.- por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Dto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento lo que surge del oficio de fs. 45/50 proveniente de la Comisaría de Pinamar, en el que se informa que el imputado Ezequiel Enrique Castinelli no pudo ser notificado del autos de fs. 38/40, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 5.121 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PROKOPIJ ARIEL TALES, PROKOPIJ IGOR y DROCEZESKY ANTONIO DANIEL con último domicilio conocido en calle Gascón nro. 2849 de la ciudad de Mar del Plata respecto de los primeros y en calle Arenales nro. 2329 14 B de la ciudad de Mar del Plata respecto del segundo en causa nro. 1858 seguida a Dos Santos Félix Darío, García Pablo Adrián y Geder Darío Omar por el delito de Violación de Domicilio la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 26 de abril de 2011. Autos y Vistos: Atento el estado de autos dispónese: ... IV. En razón de lo informado a fs. 189 y 192 en cuanto a la imposibilidad de hallar a las víctimas, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrán presentarse por ante este Juzgado munidos de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se les extienda cheque por la suma de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 66,67) a cada uno de ellos en concepto de reparación del daño causado, haciéndoles saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificados se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándoles expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.120 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RAMÓN FERNANDEZ con último domicilio conocido en Avenida Juan B. Justo N°. 968 de la ciudad de Mar del Plata en su calidad de víctima en causa nro. 2138 seguida a Correa Arturo Domingo por el delito de Robo en Grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 25 de abril de 2011. Autos Y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría y habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, dispónese: ... II.- En razón de lo informado por personal policial a fs. 87 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos en su domicilio, notifíquese al mismo (Sr. Ramón Fernández) a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado munido de su D.N.I. de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) en concepto de reparación del daño causado, haciéndole saber que en caso de no presentarse dentro de los cinco días se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.119 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 7 del Dpto Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos "Medina Elba del Valle S/ Quiebra" Ex. 120.490, se ha decretado con fecha 9 de diciembre de 2010 la quiebra de ELBA DEL VALLE MEDINA, C.U.I.T. 23-03494996-4 con domicilio en calle Calabria N° 5917 de Mar del Plata, decretándose las siguientes medidas: 1) Fijase el día 17 de junio de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación y graduación al Síndico Marisa Claudia Bertarini, con domicilio en calle Rawson 2272 de Mar del Plata, quien atenderá todos los días hábiles judiciales de 9:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 16:30 hs. 2) Fijar el día 16 de agosto de 2011, para que el Síndico presente el Informe Individual 3) Fijar el 23 de septiembre de 2011 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCyQ) 4) Intímase a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación del fallido para que dentro del plazo de 24 hs. de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o en su caso denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello bajo apercibimiento de Ley (Art. 88 inc. 3 LCyQ) 5) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza realizados al fallido (Art. 88 inc. 5to Ley 24.52). María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.099 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JORGE LUIS CARRIZO MAIOLO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 860828/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por el Empleo de Arma Impropia. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 1° de diciembre de 2010. I) ... II) En atención a lo que surge de las constancias de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Jorge Luis Carrizo Maiolo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo: Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Romina Ceceo Secretaria. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 2 de mayo de 2011. Paula Florencia Verrina, Secretaria Interina.

C.C. 5.096 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y

emplaza a ALDONATE, HÉCTOR OSCAR, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-841882/3 (N° interno 3134) seguida al nombrado en orden al delito de Violación de domicilio, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 25 de abril de 2011.-Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Aldonate, Héctor Oscar por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelría, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 25 de abril de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.094 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a GROSSANO, MARCELO DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). en la causa N° 07-00-30673-09 (N° interno 3761) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 25 de abril de 2011. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Grossano, Marcelo David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelría, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, 25 de abril de 2011.

C.C. 5.093 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a DENIS, PABLO FRANCISCO para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 668851/3 (N° interno 3384) seguida al nombrado en orden al delito de Daño; cuya resolución se transcribe: "Banfield, 4 de mayo de 2011. Y Visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Denis, Pablo Francisco por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebelría, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 4 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.092 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a la firma G. SEGURIDAD S.A., en la causa N° 220818/3 (N° interno 1693) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 2 de mayo de 2011. Atento lo informado a foja 275, notifíquese a la firma G. Seguridad S.A. por intermedio de edictos los que se publi-

carán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial que en caso de poseer algún interés respecto de los efectos incautados en autos aporte la documentación necesaria que acredite su propiedad, con transcripción del artículo 525 del C.P.P. A tal fin librese oficio. Asimismo se transcribe a continuación el artículo 525 del CPP: "Cuando después de un (1) año de concluido el proceso, nadie reclame o acredite tener derecho a la restitución de las cosas que no se secuestraron a determinada persona, se dispondrá su decomiso." Fdo. José Michilini. Juez PDS". Secretaría, 2 de mayo de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.091 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a JULIO DANCUAR GARCÍA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Nacionalidad Peruana, Soltero, Instruido, desocupado, indocumentado, nacido el día 02/04/1982 en Lima, Perú, hijo de Guillermo y Marisa Martínez, y con último domicilio conocido en Bolívar N° 1537 CABA, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3118, caratulada Dancuar García Julio S/ Infracción al Art. 74 inc. A de la Ley 8031 Causa N° 10263, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de abril de 2011. I.- Téngase presente lo informado por el Actuario y por recibida la presente causa. Regístrese en los libros de mesa de entradas de la Secretaría bajo el N° 3118. II.- A efectos de notificar al infractor Julio Dancuar García de lo resuelto a fs. 21, y atento a no encontrarse a derecho el nombrado, cítese al mismo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del Ordenamiento Ritual. A tal fin librese oficio de estilo". Fdo: Dr. José Antonio Michilini Juez en lo Correccional. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 5.090 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LEONARDO DANIEL GUELACHI VILLALBA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1934AV/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de Arma (aptitud no probada) Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 131 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Leonardo Daniel Guelachi Villalba, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 6 de mayo de 2011. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.088 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la Causa N° 3117, caratulada Lescano, Walter Emilio s/ Infracción a los Arts. 72 y 74 inc. "a" Ley 8.031 (causa 11414), Notifica a WALTER EMILIO LESCANO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentino, estado civil casado, instruido, domiciliado en la calle Alem N° 1285 de Avellaneda, DNI N° 21.436.920, nacido el 30 de diciembre de 1969, hijo de Enrique y de Gregoria Gamarra, y con último domicilio conocido en calle Alem N° 1285 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 20 de marzo de 2007. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1ro) Absolver Librementemente a Walter Emilio Lescano por infracción al artículo 72 y 74 Inc. "a" del Dto. Ley 8.031 por no acreditarse fehacientemente en autos

violación a la norma citada. 2do) Remitir la presente a la Comisaría de Avellaneda 3ra, a fin que notifique al causante la resolución recaída en autos. 3ro) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4to) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido, archívese. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Rodolfo Alberto Natiello Juez interinamente a cargo Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaria, 1° de abril de 2011. Julio B. Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.089 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GONZÁLEZ, OSCAR ALBERTO, indocumentado, nacido el 30 de marzo de 1978, hijo de Oscar Luis y Zuñilda Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 19.795/08 (Registro Interno N° 3242), caratulada "González Oscar Alberto s/ Portación de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2011. II. Atento el estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). (..) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". La Secretaria.

C.C. 5.095 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ SEBASTIAN SCHEREYER para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 23/11-3799 seguida al nombrado por el delito de abuso sexual conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 6 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Sebastián Schereyer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional.

C.C: 5.073 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sita en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. PABLO RAMÓN RODRÍGUEZ la siguiente resolución en cuya parte dispositiva reza: Morón, 12 de abril de 2011. Autos Vistos y Considerando Resuelvo: 1ro). Hacer lugar al pedido impetrado por el representante del Ministerio Público Fiscal y sobreseer totalmente a Pablo Ramón Rodríguez en la presente I.P.P. N° 37.377, en orden a la comisión del delito de Hurto agravado por escalamiento (Art. 163 inc. 4° del C.P.), toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del C.P.P., 62 inc. 2 y 67 del C.P.). 3ro) Notifíquese y firme dese cumplimiento a lo normado en el Art 327 del C.P.P y déjese sin efecto la captura que fuera dispuesta oportunamente. Se libra la presente en legajo N° 853, formado en investigación penal preparatoria seguida a Rodríguez, Pablo Ramón en orden a la comisión del delito de Hurto con Escalamiento; debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 12 de abril de 2011. Mónica G. Aguirre, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.083 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr.

ORELLANA MIGUEL ALBERTO de la resolución que reza en su parte dispositiva: Morón, 11 de abril de 2011 Autos Vistos y Considerando Resuelvo: 1ro) Hacer lugar al pedido impetrado por el representante del Ministerio Público Fiscal y sobreseer totalmente a Miguel Ángel Orellana, argentino, nacido el 15 de enero de 1970, de 30 años de edad, hijo de Ramona Domingo Orellana, D.N.I 21.343.805, soltero, instruido, chofer, con último domicilio en la calle Tolucha y Titanic, manzana 12, casa 2, de la Localidad de Rafaela Castillo pdo. de la Matanza en la presente I.P.P. N° 33.618-09, en orden a la comisión del delito de Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública (Art. 163 inc. 6° del C.P.), toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. (Rigen Arts. 323 inc. 1ro. del C.P.P., 62 inc. 2 y 67 del C.P.). 2do). Notifíquese y firme que sea dese cumplimiento a lo normado en el Art. 327 del C.P.P y dispónese dejar sin efecto la captura dispuesta oportunamente. Se libra la presente en legajo N° 1178, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a Orellana, Alberto / Lobosco, Eduardo Héctor en orden a la comisión del delito de Hurto de Vehículo dejado en la Vía pública; debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 27 de abril de 2011. Pablo Busolin, Secretario.

C.C. 5.084 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sita en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. GONZÁLEZ RAFAEL de la resolución que reza en parte dispositiva la siguiente: Morón, 29 de noviembre de 2010. Autos Vistos Y Considerando Resuelvo: 1ro). Sobreseer totalmente a González Rafael, en orden a la comisión del delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro y de las demás condiciones personales obrantes en autos que le fuera imputado en la I.P.P. N° 001275-10, cuyas demás condiciones personales constan en autos, en orden a la comisión del delito de Encubrimiento Agravado por el ánimo de Lucro conf. Art. 277 inc. 1ro. C) e inc. 3b) del Código Penal) en la Presente Investigación Penal Preparatoria, en lo que a fundamentación refiere, a los conceptos vertidos en los considerandos, por aplicación de lo normado en el Art. 323 inc. 4° del C.P.P. Secretaría, 2 de mayo de 2011. Pablo Busolin, Secretario.

C.C. 5.087 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única, sita en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", notifica por el término de cinco días al Sr. CÉSPEDES ALMANZA EDMUNDO MARCOS de la resolución que reza en parte dispositiva la siguiente: Morón, 8 de abril de 2011. Autos Vistos y Considerando Resuelvo: 1). Sobreseer totalmente a Céspedes Almanza Edmundo Marcos, en orden a la comisión del delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa y de las demás condiciones personales obrantes en autos que le fuera imputado en la I.P.P. N° 12.806, toda vez que la acción penal se ha extinguido por prescripción. Rigen lo normado en el Art. 323 inc. 1 del C.P.C.C., Art. 59 inc. 3° en función del Art. 62 inc. 2° C.P. Se libra la presente en legajo N° 526, formado en Investigación Penal Preparatoria seguida a Céspedes Almanza Edmundo Marcos en orden a la comisión del delito de Tentativa de Hurto. Secretaría, 25 de abril de 2011.

C.C. 5.085 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en el Edificio de Tribunales calles Brown y Colón 2do piso, sector "f", Notifica por el término de cinco días al Sr. de la resolución que reza "Morón, 27 de abril de 2011.- Autos y Vistos: Para resolver en la investigación penal preparatoria n° 324.325-06 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 7 Dptal., -legajo n° 7584 de esta sede-, la solicitud de sobreseimiento planteada por la defensa.-Y Considerando: I.- Que a fs. 104/105 el Dr. Ricardo E. A. Yáñez, defensor oficial de Adrián David Valdez solicita el sobreseimiento total de su asistido por resultar de aplicación la doctrina legal emergente del fallo Arriola Sebastián y otros s/ recurso de hecho, causa 9080.

Esgrime que la sustancia secuestrada en autos "cannabis sativa" lo fue en el interior de un bolsillo de la prenda que vestía su ahijado procesal y sobre el piso de su vivienda, la cual tenía como único fin su consumo personal, por lo que solicita su sobreseimiento total de acuerdo a lo normado por el art. 341 y 323 inc. 3 del C.P.P. por resultar atípica su conducta. II.- A fin de no vulnerar el principio de bilateralidad, se corrió la pertinente vista a su antagonista procesal, manifestando a fs. 107/8 el Dr. Matías Javier Rappazzo que sin perjuicio de no encontrarse a derecho el inculso, y que en caso que lo estuviere no existe constancia alguna que hubiere cumplido su tratamiento curativo y que el posible cumplimiento del mismo daría lugar a la nueva certificación de antecedentes para la prescripción de la acción, entendiéndose que resultaría más beneficioso para el encartado hacer lugar al planteo defensivo. -Cita en abono el dictamen de la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia en autos "PEM s/ inf. a la ley 23.737" causa P100.166; la resolución 931 del 28/04/08 en causa 6730 de la Sala III del Excmo. Trib. de Cas. Penal Pcial., lo resuelto por la Sala I de la Excmo. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y la postura adoptada por la Corte Suprema de Justicia de La Nación en causa 9080 "Arriola, Sebastián y otros s/ recurso". III.- Más allá de la ponderación constitucional que eventualmente pudiera haber a las razones esgrimidas por personal policial para proceder a la requisitoria personal del encausado (cf. fs. 1/vta.) en autos se investiga en lo esencial el siguiente hecho "el día 23 de agosto de 2006, siendo las 10:10 hs., personal policial interceptó en la vía pública a Valdez Cristian José, quien al ser colocado en posición de cacheo sacó sorpresivamente de su manga derecha un envoltorio de papel de diario de los denominados "bagullos" de marihuana cuyo peso resultó ser de 1,7 gramos, arrojándolo al suelo, el cual tenía bajo su esfera de custodia a los fines de su consumo personal. -Según surge de la requisitoria de elevación a juicio formulada en los presentes actuados (cf. fs. 63/64vta.), el Ministerio Fiscal calificó al suceso investigado como constitutivo del delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal en los términos del Art. 14, 2do. párrafo de la Ley 24.270. -por otra parte, a fa. 16/17 se encuentra glosada el acta que se labrará en razón de la audiencia llevada a cabo en los términos del Art. 308 del C.P.P., habiéndose negado a declarar el imputado. -A fs. 52 se encuentra glosado el original del informe médico, llevado a cabo por el Dr. Osvaldo H. Curci, Jefe de Toxicología, del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, en que el citado profesional concluye que el encartado se trata de una persona "...lúcida y orientado en tiempo y espacio; sin síntomas de Abstinencia a Drogas; es un consumidor social, necesita tratamiento educativo..." y a partir de la interpretación exegética del aludido informe depende psíquicamente de estupefacientes. -Asimismo es dable inferir, fundamentalmente a partir del informe médico de fs. 52 y he formado convicción de ello, que la cantidad de sustancias tóxicas halladas en su poder (considerando su escasés) estaban destinadas exclusivamente para uso personal en lo cual coincido con ambas partes técnicas. -De la atipicidad. -En primer lugar, es bueno recordar que las leyes que incriminan la tenencia de estupefacientes para uso personal ha suscitado fuerte controversias en la República Argentina y cambios en los criterios jurisprudenciales acerca de si las disposiciones violan o no las garantías de privacidad, amparadas en la primera parte del Art. 19 de la Constitución Nacional, y que dichos cambios doctrinales se pueden situar en distintas etapas fundadas en los fallos "Colavini, Bazterrica, Montalvo y por último Arriola, sobre tales bases con apoyo a la incorporación de la protección de la privacidad por la Constitución de 1994, mediante la inclusión de la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos- a la luz del principio pro homine- y la opinión consultiva 6/1986 de la Corte Interamericana, corresponde revisar - en concreto.- si en el contexto del caso es posible determinar la existencia de un riesgo potencial para la salud pública que justifique la injerencia de la Ley 23.737. -En este punto corresponde internarse en la dogmática de los delitos de peligro abstracto, cuya existencia no es contraria a la Constitución, siempre que no se entienda como producto de una potestad legislativa de vedar comportamientos que, en el caso concreto, demostradamente no pueden generar riesgo para el bien jurídico tutelado, ya que la penalización puede fundarse en razones de "interés general" o en "función del bien común", términos que deben

ser entendidos restrictivamente para otorgarles valor justificante a la intromisión estatal en el ámbito de la privacidad, pues si se admitiera que con la existencia de "algunos casos" de afectación a esos intereses bastaría para legitimar- como lo hizo la Corte en Fallos 331:333- la prohibición de "todos" se estaría en conflicto con el art. 19 de la Carta Magna, cada vez que sea manifiesto que la lesión no ha existido. Frente a esta cuestión dogmática, se encuentra el Art. 14 de la Ley 23.737; problema que se advierte al vincular la tenencia de estupefacientes para el uso personal con la afectación de la salud pública. -Nótese en este sentido, que en el caso sub-examine, la sustancia estupefaciente incautada por parte del personal policial se encontraba oculta en una manga de la ropa que a la sazón vestía el inculso, pesada que fuera dicha sustancia arrojó el resultado de 1,7 gramos de cannabis sativa no pudiendo ser visualizada la sustancia estupefaciente por terceras personas, ni habiendo sido consumida frente a otros. -En la especie, no cabe duda alguna que la acción del encartado queda atrapada en el marco de lo prescrito en el Art. 19 de la Constitución Nacional, toda vez que no se encuentra acreditada la afectación del bien jurídico protegido en el Capítulo IV del Título VII del Código sustantivo. -Corresponde recordar lo sostenido ya en 1930 en donde los Jueces integrantes de la Cámara Criminal y Correccional de Capital Federal, Dres. Federico Ortiz de Rozas, Coll y Luna Olmos, sostuvieron que "si bien el uso personal no constituye una legítima razón para la tenencia de drogas, la ley no está dirigida a quienes la poseen con objeto exclusivo, ya que lo contrario implicaría una restricción a la libertad personal, consagrada por el Art. 19 de la Carta Magna, tal como ocurre en el caso en estudio. -Nótese que el inculso, no ha materializado acción típica y jurídicamente relevante en orden a la afectación de la salud pública, antes bien la posesión de la sustancia estupefaciente incautada se encontraba en la esfera privada de su persona; es decir no existe evidencia alguna concreta que tal tenencia trascendiera a terceros, conducta que aparece exenta de la autoridad de los magistrados. -En idéntico sentido se ha pronunciado la Sala III del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires, el 28-04-08, en la causa n° 6730 (Reg. Presidencia n° 24.781), donde se ha declarado procedente el recurso, casando la sentencia impugnada y confirmando el auto de primera instancia que dispuso el sobreseimiento del imputado, por resultar atípica la acción reprochada (artículos 19 de la Constitución Nacional, 14 de la Ley 23.737, 323 inciso 3° del Código Procesal Penal). Asimismo en el ámbito de este Departamento Judicial la Sala I de la Excmo. Cámara de Apelaciones y Garantías en los autos 23.408 "Borras Ariel Hernán s/Tenencia de Estupefacientes, arribo a la solución propiciada por la defensa, en tanto sobreseyó al encartado por atipicidad, estableciendo en lo particular que para que una conducta aparezca tipificada por el citado el art. 14 segundo párrafo, debe afectar de manera real, ostensible y grave el bien jurídico que ella tutela, en el caso a la salud pública. Lo que sucede cuando la tenencia trasciende el ámbito privado e individual del sujeto en si mismo, con proyección sobre la sociedad en general y siendo que ello no ha ocurrido en autos la descripta conducta resulta atípica, por lo que corresponde acoger el recurso en examen (art. 323 inc 3° del Código de Procedimiento Penal. -"Conviene destacar asimismo que, en todos los votos que componen el fallo Bazterrica, quedo firmemente sentado que"...es fundamental para la existencia de una sociedad libre, el derecho a la privacidad, consagrado en el Art. 19 de la Carta Magna. Se trata, en suma, de una cláusula constitucional que la Corte ha considerado decisiva para la existencia de una sociedad libre y que comprende entre las acciones privadas de los hombres, lo atinente a la salud e integridad física y psicológica de las personas, en tal sentido cabe destacar que el derecho a la privacidad comprende "...aspectos de la personalidad espiritual o física de las personas tales como la integridad corporal..." y concluye afirmando que "nadie puede inmiscuirse en la vida privada de una persona ni violar áreas de su actividad no destinadas a ser difundida..." Importantes intérpretes de nuestra Constitución sostienen doctrinas análogas. Al respecto, Sampay manifiesta que el citado art. 19"...resuelve, conforme los principios de la filosofía clásica, que solo los actos externos materia de la virtud de justicia agrega"...Orden es la disposición de las partes en el interior de un todo, consecuentemente, para que el orden social no sea ofendido, el legislador debe reglar la actividad externa de los sujetos enderezado a cambiar bienes de uso humano, de modo que cada uno actúe respetando los derechos de los otros..." y sabemos que la justicia es

la virtud que causa y conserva ese orden, por lo que Aristóteles afirma que "la justicia es cosa de la polis porque la justicia es orden político... No perjudicar a un tercero es la definición de acción justa dada por Aristóteles y que Ulpiano, según ya quedó advertido, recogió en su definición del derecho con la tajante locución "alterum non laedere"... En conclusión, establecido que el art. 19 C.N., fija como materia de la potestad legislativa del Estado a los actos humanos objeto de la virtud de la justicia, se deduce que dicha disposición considera "acciones privadas de los hombres" no sólo a las acciones interiores, sino también a las exteriores que no sean actos de justicia, pues en los casos que la ley manda alguna de las otras virtudes lo hace siempre considerándolo bajo la razón de la justicia..."(Sampay Arturo, "La filosofía jurídica del Art. 19 de la Constitución Nacional" Cooperadora de Derecho y Cs. Sociales Bs. As. 1975). -En este contexto la Cámara Nacional y Correccional Federal Sala I en fecha 22 de abril de 2008 ha sostenido que "tanto en el caso de los adictos, como de simples tenedores, el encarcelamiento carece de razonabilidad y puede representar para tales sujetos un ulterior estigma y, en esta dirección, se incumple con la obligación estatuida en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, de considerar medidas para el tratamiento médico, el cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos y de establecer servicios adecuados para su tratamiento. -Asimismo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el reciente fallo "Arriola Sebastián y otros s/causa n° 9080" ha sostenido que "...El ejercicio de la libertad tiene límites y puede dar lugar a la punición, pero un Estado de Derecho debe construirse sobre una cuidadosa delimitación de esa frontera. Por ello es posible señalar que: a) no es posible que el legislador presuma que se da un cierto daño o peligro para terceros como ocurre en los delitos llamados de "peligro abstracto"; b) no es posible imputar un daño o una acción cuando ella es consecuencia directa de otra acción voluntaria más cercana en la cadena causa, y por ello no es necesario penar el consumo en casos donde la punición deviene como consecuencia de un delito cometido en función de la drogadicción..." Las razones precedentemente apuntadas son las que me permiten en definitiva sostener que la conducta del imputado resulta atípica, porque como mencionara, no encuentro afectado en modo alguno al bien jurídico protegido y por ende afectación de terceros, encontrándose su conducta amparada en la norma del art. 19 de la C.N. -Solo resta mencionar formalmente que la acción penal no se ha extinguido por ninguna de las causales que puedan así declararla, el hecho existió, pero no viene alcanzado por la fórmula legal asumida por el Ministerio Público Fiscal. (Rigen arts. citados, 19 C.N., 321, 323 inc. 3°, 324, 336 y 337 del CPP y 14 2° párrafo " a contrario sensu" de la Ley 23.737. -En otro orden de cosas, habida cuenta la situación de contumacia en la que se encuentra enjaretado, entiendo pertinente el libramiento de edictos a los fines de su notificación, por resultar ello a todas luces más beneficioso para el imputado y así: Resuelvo: I.- Hacer lugar al pedido de Sobreseimiento Total incoado por la Defensa Técnica a favor de VALDEZ ADRIÁN DAVID O CRISTIAN JOSÉ, en orden al delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, en los términos del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y modif, en el marco de la presente investigación penal preparatoria, que tramitara por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 7 Dptal., de conformidad con lo dispuesto en el art. 323 inc. 3° del C.P.P.-II. Notifíquese, librándose edicto a los fines de la notificación del encartado y firme que sea, comuníquese con arreglo a lo dispuesto en el art. 327 del C.P.P. y remítase al Ministerio Público Fiscal para su archivo." firmado, Dr. Ricardo Fraga. Juez. Se libra la presente en legajo n° 7584, formado en investigación penal preparatoria seguida a VALDEZ ADRIAN DAVID y/o VALDEZ CRISTIAN JOSÉ en orden a la comisión del delito de Tenencia de estupefacientes; debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 27 de abril de 2011. Germán A. Barcos. Aux. Letrado.

C.C. 5.086 / may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Néstor A. de Aspro, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-0068668-08 caratulada "Ernesto Nicolás Herrera s/ Tenencia de Estupefacientes para consumo personal", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a

continuación se transcribe: “El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a ERNESTO NICOLÁS HERRERA DNI 26.178.878 del siguiente resolutorio: “La Plata, 31 de marzo de 2011... Resuelvo: I) No hacer lugar al planteo de inconstitucionalidad efectuado respecto del art. 14 inc. 2do. de la Ley 23.737 por los fundamentos que anteceden. II) No hacer lugar al Sobreseimiento, solicitado por la defensa, respecto de Herrera Ernesto Nicolás por el hecho ocurrido en horas de la noche del día 4 de marzo de 2008, constitutivo “prima facie” del delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal, con arreglo a lo normado por el art. 14 segunda parte de la Ley 23.737 y 157, 158, 210 y 323 a contrario del C.P.P. III) Notifíquese, fecho, elévase a Juicio la presente I.P.P. N° 6868-08 de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Deptal. seguida a Herrera Ernesto Nicolás por el delito de Tenencia de Estupefacientes al correspondiente (art. 337 del Cód. Proc. Penal). Fdo. Néstor A. de Aspro, Juez de Garantías”. Asimismo solicito la posterior remisión al organismo a su cargo, de constancias de la publicación. Alessandro F.M. Vitale, Secretario. La Plata, 06 de mayo de 2011.

C.C. 5.333 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FARFAN ALEJANDRO CLAUDIO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-036632-07 caratulada “Homicidio Culposo Farfan Alejandro claudio y Guerrero Federico” en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Oficial mencionada, seguida a Farfan Alejandro Claudio por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, de transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 14 de abril de 2011. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Farfan Alejandro Claudio, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra.” Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 14 de abril de 2011. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 5.332 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DELLA MAGGORIA GONZALO VÍCTOR, argentino, DNI 31.977.327, hijo de Daniel Víctor y de Arguello, Stella Maris, con último domicilio en Avda Pavón 1175 de Avellaneda, en causa N° 3188-3 seguida al nombrado por el delito de Encubrimiento, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 2 de mayo de 2011... y Vistos: Que habiéndose cursado notificación al imputado Gonzalo Víctor Dellamagoria, requiriéndose además sus fichas dactilares para obtener informe de sus antecedentes en el Registro Nacional de Reincidencia, ello, al domicilio que constituyera en el acta de caución juratoria de fs. 9 del Incidente de Excarcelación que corre por cuerda, se informó que en distintas oportunidades no se ubicó a ningún morador, observándose que la casilla aparentemente está abandonada. (vr. fs. 570/571). Por ello resuelvo: I. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal citar por edictos a Dellamagoria Gonzalo Víctor, para lo cual se oficiará al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación, ser declarado rebelde y ordenarse su detención (art. 189 y cctes del CPP). II. Comunicar al depositante de la caución real (fs.

6/7 del Incidente respectivo) que si en el plazo máximo de quince días no presenta a Dellamagoria, se revocará la excarcelación oportunamente acordada y se ejecutará la fianza, transfiriéndosela al Patronato de Liberados... Regístrese. Notifíquese. Graciela M. Buscarini. Juez”.

C.C. 5.331 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Rodolfo Castañares, cita y emplaza a ARTURO JAVIER MARECO, argentino, instruido, soltero, con último domicilio conocido sito en la calle José María Moreno N° 806 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza, nacido el 6 de abril de 1987, titular del DNI N° 33.024.540, hijo de Miguel Mareco y de María Martínez, por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 3360 (1223/10) (Carpeta de causa N° 686 del Juzgado de Garantías N° 6 Departamental; IPP N° 10-00-016.741-10 de la UFI N° 3 Departamental) caratulada “Mareco, Arturo Javier s/ Robo Agravado por tratarse de un vehículo dejado en la Vía Pública” del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se lo notifique de la resolución que se transcribe: “Morón, 8 de abril de 2011. Habida cuenta el infructuoso resultado de las diligencias obrantes a fs. 95/100 y 101/106, e ignorándose la residencia actual del procesado Mareco, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura, para que en el término de tres días, computable a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (art. 129 del CPP). Fdo.: Rodolfo Castañares, Presidente.” Secretaría, 18 de abril de 2011. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 5.330 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a SILVIO GÓMEZ (apodado “Cheto”, argentino, soltero, vendedor ambulante, instruido, nacido el 23 de noviembre de 1970 en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, hijo de Silvio Domigno Gómez y de Vicenta Celiauro con último domicilio en Osorio N° 2320 de la localidad y partido de Merlo, con prontuario N° 998.796 de la Sección A.P. de la Policía Bonaerense) Por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos N° 688 caratulada “Gómez Silvio s/ Hurto agravado por escalamiento y robo agravado por el uso de arma en concurso real entre sí”, (I.P.P. N° 86.429 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J N° 8 Departamental; Carpeta de causa N° 1663 del Juzgado de Garantías N° 3 Departamental; identificada en la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 3615/2001) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: “Morón, abril 29 de 2011. I. Por recibida y atento a lo actuado a fs. 92 y 101 del recurso de casación acollorado, e ignorándose el domicilio actual del imputado Silvio Gómez, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edictos para que en el término de tres días computables desde la última publicación se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda (Conf. art. 129 y 304 del C.P.P.). II. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación por el término de cinco días judiciales del emplazamiento antes mencionado, debiendo remitirse a esta sede el primer y último ejemplar que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada (art. 129 del C.P.P.). Humberto González. Secretaría, 29 de abril de 2011. Analía Torelli, Secretaria.

C.C. 5.329 / may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 16493 (I.P.P. N° 00/6306/08) seguida a “Sánchez Samanta/ Bacaresa

Mauro s/ Infracción Ley 23.737”, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio conocido era calle Parodi N° 4245 (entre Zanella y España) de Villa Pinal, la resolución que dictara este Juzgado el día 9 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, la suscripta Resuelve: Sobreseer totalmente a SÁNCHEZ, SAMANTA y Declarar la Extinción de la acción Penal, en relación al delito Tenencia Simple de estupefacientes (Arts. 14, primer párrafo de la Ley 23.737 y 323, inc. 1° del C.P.P.). Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1”. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de mayo de 2011. Atento lo que surge de la notificación de Samanta Sánchez en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov., de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 5.361/ may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP B1642BXM), Te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.390/11 (Sorteo N° 689/2011 e UFI 3 VLO N° 14-07-005537-10), caratulada “Baldera Bances Graciela Elizabeth s/ Hurto”, en los términos del Art. 129 del CPP, cita a GRACIELA ELIZABETH BALDERA BANCES, con DNI 93.863.969, nacida el 26/12/1971 en Lima, Perú, hija de Julio y Vicenta Bances, con último domicilio Armenia N° 2217 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, a los fines de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 9 de mayo de 2011, Por recibido, agréguese y en atención a lo informado fs. 78, toda vez que Graciela Elizabeth Baldera Bances no fue encontrada en el domicilio aportado en autos, íntimesela a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Librense edictos y oficio a la Comisaría de Munro. Notifíquese a la Defensa Oficial. Fdo.: Dra. María Emma Prada, Juez”. Secretaría, 09 de mayo de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.416 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno N° 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, cita y emplaza a DANA GUZMÁN con CI boliviana N° 4.023.333, de nacionalidad boliviana, nacida el 23-7-88, hija de Carlos Guzmán y de María Torrico y con último domicilio conocido en Monoblock 15, acceso 61, piso 1° Depto. E del Barrio Ejército de los Andres de Ciudadela Norte, Tres de Febrero, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 610/11, que se le sigue por el delito de Tentativa de Robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 6 de mayo de 2011. Por devuelta la causa, téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal Dr. Alfredo Lorenzo Frutos a fs. 65 y en atención a lo que surge del informe obrante a fs. 70, desconociéndose el actual paradero de la encartada Dana Guzmán, cítesela por edictos, en la forma que establece el Art. 129 del CPP, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 303 y 304 del CPP). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario”. Secretaría, 6 de mayo de 2011.

C.C. 5.415 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP B1642BXM), Te/fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.337/11 (sorteo N° 34/2011 e IPP N° MA/23581), caratulada “Ferreyra Sergio Norberto. Hurto en grado de Tentativa”, instruida por el delito de hurto en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del CPP, cita a SERGIO NORBERTO FERREYRA, de estado civil soltero, DNI 12.083.820, nacido el 21 de marzo de 1958, en la localidad de Haedo, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Chorrarin 1319 esq. Córdoba de la localidad de Moreno, hijo de Osvaldo Roberto y de Sara Natividad Medina, a los fines de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “San Isidro, 3 de marzo de 2011... Resuelvo: Sobreseer en la presente causa N° 3.337/11 respecto de Sergio Norberto Ferreyra, por prescripción de la acción penal en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, en los términos de los Arts. 321, 322 y 323 inc. 1° del CPP. Notifíquese, tómesese razón, y firme que sea, comuníquese y archívese.. Fdo. Dra. María Emma Prada, Juez”. Secretaría, 11 de mayo de 2011. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 5.414 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a PÉREZ ANTONIO, con domicilio denunciado en calle Ramón Falcón N° 1272 de Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires, y cuyos demás datos se desconocen, para que se notifique de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 6 de mayo de 2011. Autos y Vistos... y Considerando:... Por ello y lo dispuesto en los Arts. 386 inc. 3°, 387 y ccdtes. del CPP, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por desistimiento tácito de la querelante, con costas, y sobreseer en la causa a Antonio Pérez (Arts. 530, 531 y ccdtes. del CPP). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional.”

C.C. 5.407 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MARCOLIN PABLO ANÍBAL, DNI 18.345.665, argentino, comerciante, nacido el día 15 de abril de 1967 en la localidad de Capital Federal, hijo de Norberto Jorge Marcolin y de Emilia Danielo, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1541/10-1037 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 5 de mayo de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VI, a fs. 69, cítese por cinco días al encausado Marcolin Pablo Aníbal, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 129 del CPP). Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappuss, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.406 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a AYALA EDUARDO RAFAEL, sin apodo, LE 8.339.513, de 61 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en calle Carlos Pellegrini 1138 de Luján, Changanín, argentino, nacido el día 25 de mayo de 1948 en Mercedes, hijo de Ladislao (f) y de Pascua Lucero (f), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1715/10-1055, que se le sigue por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, de mayo de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Luján Primera, a fs. 48, cítese por cinco días al encausado Eduardo Rafael Ayala para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del CPP). Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 5.405 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Iván Sendot, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos “Maximiliano Roberto Micucci Lesiones Leves”, IPP N° 15-00-033444-09, cita por el término de cinco días a MAXIMILIANO ROBERTO MICUCCI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena: “San Martín, 12 de mayo de 2011... Cítese por edictos a Maximiliano Roberto Micucci, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 308 del CPP, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo”. Fdo. Marcelo Iván Sendot (Agente Fiscal). San Martín, 12 de mayo de 2011. Gabriela Fernanda Toscano, Secretaria.

C.C. 5.404 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 143/2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004823 caratulada: “Molina, Eduardo Víctor s/ Robo”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado EDUARDO VÍCTOR MOLINA, -titular del DNI N° 27.070.835-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 2 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I.- ... II.- Declarar la Rebeldía de Eduardo Víctor Molina, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada. III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Molina sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). IV.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes. (...). Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria.” Quilmes, 2 de mayo de 2011.

C.C. 5.487 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 1336/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-005448 caratulada: “Martínez, Cristian Raúl s/ Hurto Calificado por Escalamiento”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CRISTIAN RAÚL MARTÍNEZ, -titular del DNI N° 31.046.550-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 25 de abril de 2011. Y Visto: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Cristian Raúl Martínez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Martínez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). III.- Regístrese, Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria.” Quilmes, 25 de abril de 2011. Marisa Vázquez, Secretaria.

C.C. 5.486 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a DAVID LEONARDO PELOZO, DNI 23.795.012, que en la causa N° 00664, caratulada “Pelozo, David Leonardo s/ Portación Ilegal de Arma de Guerra” la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Escobar, 5 de agosto de 2009. Autos y Vistos:... y

Considerando: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal respecto de David Leonardo Pelozo en virtud del cumplimiento de las reglas fijadas durante la suspensión del proceso a prueba (art. 76 ter del Código Penal). II) Sobreseer a David Leonardo Pelozo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Guerra Atenuada, previsto y reprimido en el art. 189 bis, inciso 2°, sexto párrafo del Código Penal, de conformidad con lo normado en el art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. III) (...) Regístrese, notifíquese y firme que sea, acumúlese materialmente el presente incidente al principal, foliándose en forma correlativa, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Luciano Javier Marino, Juez.” Secretaría 18 de abril de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 5.434 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ADRIÁN ERNESTO GONZÁLEZ, DNI 24.364.739, que en la causa, N° 0002975, caratulada “González, Adrián Ernesto s/ Abuso Sexual - Robo Calificado (Brandan, Mariana Alcira (vma.))” la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Escobar, 13 de abril de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Dictar Sobreseimiento Total respecto del imputado Adrián Ernesto González, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. calificado como delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Arma, en los términos de los arts. 55, 166 inc. 2° primer párrafo y 119 primer y cuarto párrafo en función del inc. “d” del Código Penal, ocurrido el día 4 de septiembre de 2010 en esta Ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar de esta Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Mariana Alcira Brandán; de conformidad con lo normado en los arts. 321 y 323 inc. 4° del C.P.P. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, devuélvase la I.P.P. N° 5230/10 a la U.F.I. y J. Distrito Escobar, a los efectos que continúe la investigación a fin de dar con el autor del hecho que se investiga. Luciano Javier Marino, Juez.” Secretaría, 4 de mayo de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 5.433 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 16025-10 caratulada: “Arrieta Mauricio Esteban s/ Infracción Ley 13.944 Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar”; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Oscar Duizeide; cita y emplaza a MAURICIO ESTEBAN ARRIETA (D.N.I. 30.913.463), por medio de edictos, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle Estomba N° 127, a los fines de participar de la audiencia conciliatoria en el área de mediación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, once de mayo de 2011. Susana G. Calcinelli, Juez de Garantías.

C.C. 5.432 / may. 20 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Cuatro del Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Promé, cita y emplaza a JONATAN GUELER, argentino, nacido el 14 de abril de 1982 en Mar del Plata, D.N.I. 29.333.541, para que comparezca a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4, a la audiencia designada para el 1° de junio de 2011 a prestar declaración en los términos del art. 308 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 11 de mayo de 2011. Carlos Esteban Human, Secretario.

C.C. 5.431 / may. 20 v. may. 24

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martín, cita y emplaza a GIMÉNEZ CARLOS ROBERTO y/o GIMENO CARLOS

ROBERTO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: con DNI N° 34.151.808, argentino, soltero, nacido el 1° de febrero de 1989 en la Capital Federal, hijo de Rubén Eduardo y Mercedes Benita Bustamante, domiciliado en la calle Primero de Mayo N° 2043 de la Localidad de Lanús, Prov. de Bs. As., con prontuario policial AP-1247720 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y prontuario U1293171-1573098 del Registro Nacional de Reiniciencia, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 830.107 ppal. (Registro Interno N° 00192) y sus acollardadas por cuerda N° Av. 3881, (Reg. Interno 495, 8437-09 (Reg. Int. 617 y 17.029-09, (Reg. Int. 785) perteneciente al registro de este Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Nora Alicia Martini, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Alberto Squeo, que por los delitos de Robo Simple causa 830.107 registro interno N° 192 (Art. 164 del Código Penal), Robo Simple en Grado de Tentativa (dos hechos), causas Av. 3881 y 8437-09 registro interno N° 495 y 617 (arts. 42 y 164 del Fondal), y por Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa en concurso real con Violación de Domicilio causa N° 17.029-09 registro interno 785 (arts. 42, 150 y 163 inc. 4°) cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2011. Visto lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 221, y lo expuesto a fs. 223, por el Sr. Defensor Oficial en cuanto ha perdido contacto con su pupilo, cítese al inculso Jiménez Carlos Roberto o Gimeno Carlos Roberto, por medio de edictos en el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Jorge Alberto Squeo, Secretario.

C.C. 5.429 / may.20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a MERCADO, MARCELO DANIEL, indocumentado, nacido el 9 de abril de 1977, hijo de Arturo Orlando y Sara Alvo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 7994/11 (Registro Interno N° 3892), caratulada "Mercado Marcelo Daniel s/ Robo Simple (Flagrancia)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así ordena: "Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2011. I.- Téngase presente lo informado por la Secretaría. II.- En atención a lo que surge del informe de fs. 85 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional." Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2011. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 5.428 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jose Antonio Michilini, en la causa N° 3150, caratulada Da Cruz, Daniel Eduardo s/ Infracción art. 67 "A" y 72 Ley 8031 (Causa N° 7517), notifica a DANIEL EDUARDO DA CRUZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: estado civil soltero, indocumentado, desocupado, 48 años de edad y con último domicilio conocido en Irala 1993 Avellaneda, de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 22 de febrero de 2001. Resuelvo: Declarar Prescripta la Acción iniciada contra Daniel Eduardo Da Cruz por la falta prevista en el artículo 67 inciso "a" de la Ley 8.031. Dr. Antonio Cillo. Juez en lo Criminal." Julio Bernardo Fonrouge, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.427 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a

MATÍAS DAMIÁN SUÁREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 651481/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Poblado y Banda y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así ordena: "Banfield, 10 de mayo de 2011. En atención a lo que surge del informe de fojas 627, lo manifestado por la Defensa a fs. 632, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Matías Damián Suárez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Mariano Grandoli". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 10 de mayo de 2011. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.426 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a GUILLERMO JUAN GIMÉNEZ en la causa N° 10795 (I.P.P. 445.290 - Unidad Funcional de Instrucción N° 9) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 16 de marzo de 2011. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos y Sobreseer a Guillermo Juan Giménez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de encubrimiento y falsificación de documento (arts. 59, inciso 3° y 62, inciso 2°, del Código Penal y arts. 321, 322, 323. inc. 1° del Código Procesal Penal)... Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria. Javier L. Maffucci Moore Juez.

C.C. 5.425 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Elena Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, seguida a NÉSTOR FABIÁN TORALES FERNÁNDEZ, en causa N° 060623-09/2, en orden al delito de Robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no fuera acreditada, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral e lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A" de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Dra. Marta Elena Carranza, Juez. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario. Secretaria, abril dieciocho de dos mil once. Marta Elena Carranza, Juez.

C.C. 5.424 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Marta E. Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación- a CARLES LUCAS DAMIÁN, en causa N° 1422/2 seguida, en orden al delito de Homicidio Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A", de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su detención (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Dra. Marta E. Carranza, Juez. Banfield, 14 de abril de 2011. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.423 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Marta E. Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de

la última publicación- a CARLES CRISTIAN LEONARDO, en causa N° 1422/2 seguida, en orden al delito de Homicidio Simple, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4° piso, Sector "A", de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su detención (arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Dra. Marta E. Carranza, Juez. Banfield, 14 de abril de 2011. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.422 / may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Duarte Oscar Raúl s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 106594, el 30 de diciembre de 2010, se ha decretado la quiebra de OSCAR RAÚL DUARTE con domicilio en calle Bartolomé Mitre y Juan José Paso N° 99 de Médanos, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en calle Alsina N° 19, Piso 7° Of. 9/11 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 22 de junio de 2011. Juan Carlos Tufari. Secretario.

C.C. 5.413 / may. 20 v. may. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria Única a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza a CONSTANZA LORENA CECILIA SARUBI (DNI N° 47.960.425) y/o familiares del pequeño D.J.S. hijo de la mencionada, por el término de 5 días a fin de hacer valer sus derechos a su respecto, debiendo comparecer a la Sede de este Juzgado, sito en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield 2° piso de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 14.00, en los autos N° 48.891 caratulados "S.S.J. s/ Abrigo", a efectos de hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2011. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 5.430 / may. 20 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 10 (diez) días a los Sres. JOSÉ LUIS LEDESMA y SOLEDAD ROMANO, a fines de ser oídos y hacer valer sus derechos en autos "Ledesma José Valentín s/ Medida de Abrigo" (Expte. N° 66). María Alejandra Scaglia, Secretaria.

C.C. 5.496 / may. 23 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25, sito en la calle 13 entre 47 y 48, piso PB de la Ciudad de La Plata, hace saber que en autos "AGRO MAGDALENA SAAIE s/ quiebra Expte: 33396/03", han sido presentados por la Sindicatura el informe final y el proyecto de distribución de fondos parcial, habiéndose regulado los honorarios profesionales a cargo de la fallida Dr. Federico Chiesa Pesos siete mil (\$ 7.000); Dr. Christian Gonzalo Taltabull pesos siete mil (\$ 7.000); Cdr. Raúl Rodolfo Cerdá (ex Síndico) pesos siete mil (\$ 7.000) ya reducido el aludido 50%; los de la Dra. Nelly Elena Fernández pesos quinientos (\$ 500) a cargo del precitado Cdr. Cerdá (art. 257 LCQ); Cdr. Carlos Alberto Montero (Síndico) pesos siete mil seiscientos (\$ 7.600); Escribana Carina Pérez Lozano pesos un mil trescientos (\$ 1.300); aportes e IVA en caso de corresponder Regístrese. La Plata, 28 de marzo de 2011 Carlos José Catoggio, Juez. Gabriel H. Acosta, Secretario.

C.C. 5.527 / may. 23 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Plata Juzgado vacante, hace saber que en los autos "GUERRA EMILIO RODOLFO s/ quiebra indirecta" (Expte 88937) con fecha 05 de mayo de 2011 se ha resuelto hacer saber la presentación del informe final y proyectos de distribución de fondos (Art. 218 Ley 24.522). Asimismo,

se han regulado honorarios a favor de los funcionarios y letrados intervinientes en la causa los que se hallan firmes y consentidos. Juan Francisco Constenla, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.525 / may. 23 v. may. 24

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROSANA EDITH DORADO en causa N° 9751 la carta de disculpas que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 15 de febrero de 2011.. Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de expresar mis más sinceras disculpas por el episodio que diera origen a la causa N° 5240 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1, y en orden a dar cumplimiento a una de las reglas de conducta a que voluntariamente me comprometiera, en el marco de la suspensión de juicio a prueba acordada. Sin más, los saluda atentamente. Fdo. Leandro Fabián Morel “A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma la carta de disculpas que obrante a fs. 25 a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal”. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.508 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a HUMBERTO ANÍBAL BENEGAS, damnificado de autos en causa N° 9606 la Resolución que a continuación se transcribe: “Mar del Plata, 7 de febrero de 2011. Resuelvo: I. Suspender el juicio a prueba en relación a Leonardo del Valle Espinoza, Gabriel Marcos García y Esteban Horacio García por un año... II. Impone a los encausados como reglas de conducta ... 3) La prohibición de acercamiento respecto de la víctima de autos por el término que dure la suspensión de juicio a prueba ... Fdo: Rosa A. Fren de, Juez de Garantías. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado a fs. 79 por personal policial de la Comisaría Distrital Décimo Sexta, respecto del damnificado de autos, notifíquese al mismo de lo ordenado a fs. 54 vta. punto g) tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal”. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.507 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MAURO EZEQUIEL CARRASCO, con último domicilio en Quintana 2330, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3071 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 12 de mayo de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 119, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mauro Ezequiel Carrasco, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica.” Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaría. Secretaría, 12 de mayo de 2011.

C.C. 5.495 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Presidente del Tribunal Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate Campana, en causa N° 570 (482) caratulada: Ibarra Pablo David y otro s/ Robo Doblemente Calificado con armas en pobla-

do y en banda reiterado en dos oportunidades en concurso real con Tenencia Ilegal de arma de guerra”, Recurso de Casación N° 4190 (Registro de Presidencia 16784), a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, el fallo dictado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal con fecha 28/12/2010 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. Pablo David Ibarra, argentino, nacido el 29 de agosto de 1973 en la localidad de San Isidro, partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Hugo Ibarra y de Blanca Susana Moreno, con último domicilio conocido en calle Santa Julia N° 2333 de la localidad de Del Viso partido de Pilar de esta provincia. “Acuerdo: En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, el 28 de diciembre de 2010... Sentencia: I. Hacer Lugar al recurso de casación interpuesto por la defensa de Pablo David Ibarra y, en consecuencia, Casar la sentencia impugnada, sin costas. II. Condenar a PABLO DAVID IBARRA a la pena de cinco años y dos meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, por hallarlo autor penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado por el uso de arma, reiterado en dos oportunidades, y tenencia ilegal de arma de guerra, en concurso real entre sí. III. Reenviar las presentes actuaciones a conocimiento del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Campana a fin que se analice y fundamente la procedencia al caso del instituto previsto por el art. 50 del Código Penal... Fdo. Dres. Daniel Carral, Horacio D. Piombo y Benjamín R. Sal Llargués, Jueces del Tribunal de Casación Penal y Dra. Andrea Karina Echenique., Secretaria”. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: “Campana, 26 de abril de 2011. Atento lo informado a fs. 390 por la Comisaría y lo manifestado a fs. 392 por el Sr. Defensor Oficial Dptal., practíquese la notificación del fallo cuya copia obra a fs. 378/384, al Sr. Ibarra Pablo David, por intermedio de edicto en el Boletín Oficial durante 5 días. (art. 129 CPP). A tal fin líbrese oficio pertinente” Fdo. Elena Beatriz Viviana Barcena, Juez del Tribunal. Dra. Campana, 26 de abril de 2011.

C.C. 5.553 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – En mi carácter de Presidente del Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Zárate Campana, en causa N° 1789 (283) que se le sigue a “Brizuela, José Luis s/ Robo Calificado por el uso de arma en grado de tentativa”, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, la resolución recaída con fecha 03/02/2011 en la causa en que me dirijo que a continuación se transcribe, siendo su destinatario el Sr. BRIZUELA, JOSÉ LUIS, DNI N° 31.434.661 y último domicilio en calle Zabalzo N° 487 de Campana, Prov. de Buenos Aires: Campana, 03 de febrero de 2011... Declarar extinguida la acción penal, respecto del encartado José Luis Brizuela, atento haber dado cumplimiento a las reglas de conducta impuestas con motivo del beneficio de la suspensión del juicio a Prueba otorgado en su favor, durante el plazo por el cual el mismo fuera concedido (art. 76 ter del C.P.) Sobreseer a José Luis Brizuela, atento lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el art. 323 Inc. 1ro. del C.P.P. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Dr. Federico Daniel Martinengo, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.552 / may. 24 v. may. 31

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea hace saber al Sr. JOSÉ LUIS HERRERO que sus letradas las Dras. Melina Vega y María Eugenia De Francisco han renunciado a su patrocinio en los autos caratulados “Saldivar, Silvia Marcela c/ Aprenda, Jorge y otros s/ Despido (Exp N° 1288/2008)” de trámite por ante dicho Tribunal. En relación a ello, se han dictado las siguientes resoluciones “Necochea de agosto de 2010. Tiénese a los comparecientes por renunciados al patrocinio del code mandado José Luis Herrero, Notifíquese al mismo como se solicita (art. 137, 1ra. parte del C.P.C.). Fdo. Dr. Enzo Aldo Martínez Juez” y “Necochea, 25 de noviembre de 2010. Atento las constancias de autos, líbrese edicto comunicando al demandado José Luis Herrero el proveído de fs. 166 (arts. 145 y 146 del C.P.P.). Fdo. Dr. Luis A. Raffaghelli, Juez. Necochea, 4 de marzo de 2011. Daniel Bergero, Secretario.

C.C. 5.550 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Trenque Lauquen (Bs. As.), con fecha 18 de marzo de 2011, ha declarado la quiebra de MARÍA LAURA MESKY, argentina, D.N.I. 23.874.312, casada, con domicilio en Almafuerde Norte N° 957 de Trenque Lauquen, habiéndose determinado que hasta el día 15/07/2011 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, ante la Síndico Cra. Cecilia Emilce Najera, con domicilio en Dorrego 575 de Trenque Lauquen: Se estableció el 22/08/2011 como fecha hasta la cual se pueden formular las impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificaciones. Trenque Lauquen, 5 de mayo de 2011. María Leticia Di Bin. Abogada-Secretaria.

C.C. 5.551 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras del Dpto. Judicial de San Martín, Unidad Funcional de Instrucción N° 5 a cargo del Dr. Marcelo Iván Sendot, sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos caratulados “Gabriel Jorge Gómez s/Robo agravado en tentativa”, IPP. N° 15-00-013385-10, cita por el término de cinco días a GABRIEL JORGE GÓMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del C.P.P.. Se transcribe el auto que lo ordena: “San Martín, a los 14 días del mes de diciembre del año 2010. Atento a lo informado en fojas 82/83, de donde emerge que el imputado Gabriel Jorge Gómez resulta desconocido en el domicilio que oportunamente denunciara como real en la presente investigación, desconociéndose su actual paradero, cíteselo por edictos, que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.” Fdo. Marcelo Iván Sendot (Agente Fiscal). San Martín, 14 de diciembre de 2010. Vanesa Canton, Instructora Judicial.

C.C. 5.045 / may. 24 v. may. 31

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Sarmiento N° 32 de Bahía Blanca, en los autos caratulados “Montero, María Victoria c/ Ofertas Imposibles S.R.L. s/ Indemnización despido etc.”, hace saber a fs. 193 que en su parte pertinente dice: “Bahía Blanca, 1° de febrero de 2011. y Vistos: De acuerdo con lo pedido y lo que surge de autos, dado lo determinado por los Arts. 145 y 148 del CPCC, notifíquese a la demandada a OFERTAS IMPOSIBLES S.R.L. la citación de venta dispuesta a fs. 190, mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Judicial de La Plata y por intermedio de Radio Nacional de Bahía Blanca. Firmado: María Gabriela Lombardi, Presidente. Bahía Blanca, abril 18 de 2011. María Eugenia Pérez Candreva, Secretaria.

C.C. 5.043 / may. 24 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MIGUENS GLADI MARI y MIGUENS JUSTO SATURNINO en su calidad de víctimas con último domicilio conocido en calle 108 bis N° 3463 de la ciudad de Necochea en causa N° 1548 seguida a Vitale José, Vitale Santiago, Vitale Claudio y Vitale Sebastián por el delito de Daño la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Resuelvo:.. VI) En razón de lo informado por personal policial a fs. 66 en cuanto a la imposibilidad de hallar a las víctimas (Miguens Gladis Mari y Miguens Justo Saturnino), notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación ,por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndoles saber que podrán presentarse por ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cincuenta pesos (\$ 50) a cada uno de ellos en concepto de reparación del daño causado, haciéndole conocer que en caso de no presentarse dentro de los cinco días de notificados se tendrá por no aceptada la suma de mención quedándoles expedida la acción civil correspondiente. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.027 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GOROSITO CRISTIAN EZEQUIEL en causa N° 2046 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011... III.- Notifíquese al condenado a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se fija la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, intimándose a Gorosito, Cristian Ezequiel, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2011... III.- Notifíquese al condenado a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que se fija la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, intimándose a Gorosito, Cristian Ezequiel, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.026 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. José Luis Ares, cita a GUSTAVO ABEL ROJO DNI N° 21.883.334, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1970, hijo de Iván Abel Rojo y de Gloria Esther Jaimés, en la causa N° 866/10 que se le sigue al nombrado por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar; para que en el término de cinco (5) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Estomba N° 32 -3er. Piso- de la ciudad de Bahía Blanca bajo apercibimiento de declarada rebelde y disponerse su comparendo compulsivo". Juan Andrés Cumiz, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.041 / may. 24 v. may. 31

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 38 de Capital Federal sito en Marcelo de Alvear 1840 P.B. comunica por cinco días que en los autos "Image Display Network S.R.L. s/ Concurso Preventivo", con fecha 23 de marzo de 2011 se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de "IMAJE DISPLAY NETWORK S.R.L." N° de CUIT 30-70306512-7 con domicilio en la calle Balboa 474 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ha sido designado Síndico al Ctdor Aquilino Fernando Ezequiel con domicilio en la calle Montevideo 571 Piso 2 "C" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos sus créditos hasta el día 6 de junio de 2011. El síndico concursal deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 02/08/2011 y 13/09/2011 respectivamente. Se fija el día 14/03/2012 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10) de la Ley 24.522, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 9 de mayo de 2011. Adriana P. Cirulli, Secretaria.

L.P. 19.897 / may. 19 v. may. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA DELIA PEDEMONTE y EUGENIO MELLA. Lanús, 28 de febrero de 2011. Dr. Gabriel Alejandro Reta, Auxiliar Letrado.

L.P. 18.529 / may. 20 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Silvia Estela Díaz, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariela Mariana Loss, sito en Av. 101 N° 1753 piso 6º de San Martín, cita y emplaza a sucesores de FRANCISCA HUE; A FRANCISCO ARCA JURADO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en la calle San Lorenzo N° 2951 (Ex651) de la localidad de San Andrés del Partido de Gral. San Martín por el término de diez días a presentarse y a contestar demanda,

en los autos "López José Luis c/ Hue Francisca y otro s/ Prescripción Adquisitiva" Exp. N° 47411, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Martín, 28 de marzo de 2011. Mariela Mariana Loss, secretaria.

L.P. 20.025 / may. 23 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, notifica a la Sra. ANA EMMA FERRARI que en autos caratulados: "Ferrari, Juan Daniel y otros s/Guarda" (expte. 5585/2), con fecha 1/10/07 se declara a los menores Juan Daniel y Ariel Alejandro Ferrari, en situación de abandono respecto de su madre Ana Emma Ferrari y firme en condiciones de adoptabilidad. María Inés Romero. Secretaria.

L.P. 20.039 / may. 24 v. may. 26

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial N° 19 a cargo Dr. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 37 a cargo Dra. Fernanda Mazzori hace saber por cinco días que el 16/4/11 se ha decretado la apertura del concurso preventivo o de Distribuidas S.R.L. (CUIT 33-70883384-9) expte. N° 057249, se fijó el día 1/8/11 hasta el cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante los Síndicos Barbeito Héctor Jesús y Ferro Aníbal con domicilio en San Martín 1009, piso 3º, C de C.A.B.A La sindicatura presentará informes de los arts. 36 y 39 de la L.C los días 13/9/11 y 26/10/11 respectivamente. Buenos Aires, 6 de mayo de 2011. María Fernanda Mazzoni, Secretaria.

C.F. 30.733 / may. 18 v. may. 24

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por Doce días a DELIA EMILIA SCHENONE y CUNEO; y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles CVI SD Ch352 M352 0 P1c1d; Matrículas 260.399/260.400 Pdo. de Gral. Pueyrredón a fin de hacer valer sus derechos en autos "Van Avermaete Guido Carlos c/ Schenone y Cuneo Delia Emilia y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal de Dominio de inmueble", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en autos. Mar del Plata, 02 de mayo de 2011. Silvina Churrarín, Abogada Secretaria.

M.P. 33.856 / may. 16 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown 2257 2do piso, cita por diez días a PEDRO y ANTONIO FIORITO E HIJOS S.R.L. para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio caratulado "Sara, Mauro Abel C. Pedro y Antonio Fiorito e Hijos S.R.L. s/ Prescripción adquisitiva" Expte. N° 119.617, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente, Mar del Plata, 29 de abril de 2011. Dra. Dominique E. Arnaud, Abogada Secretaria.

M.P. 33.896 bis / may. 23 v. may. 24

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo 2 Departamento Judicial Mar del Plata, cita por diez días a los sucesores a RAÚL NORBERTO SOLÍS para que comparezcan a estar a derecho, en autos "Rodríguez Rubén Ernesto y Ots C-Cafiero y Pollio S.A. y Ots s- Despido" (Expte N° 44.664), bajo apercibimiento de Ley. Mar del Plata, 4 de abril de 2011. Dr. Diego C. N. Spinelli, Secretario.

M.P. 33.904 / may. 23 v. may. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de la ciudad de Mar del Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PÉREZ BLANCA ARGENTINA DNI M 868590. Mar del Plata, 05 de mayo de 2011. Guillermo Francisco Drees, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.895 / may. 23 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, con fecha 30 de marzo de 2011 ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de CORPORACIÓN PETROLERA S.A., CUIT 30-70769509-5, presentado con fecha 28 de febrero de 2011, con domicilio en Av. Independencia 4444 de Mar del Plata. Fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos el 4 de julio de 2011; 26 de agosto de 2011 para que el Síndico presente el informe individual; 10 de octubre de 2011 para la presentación del informe general y dictada la resolución verificatoria se fijará fecha por vencimiento del periodo de exclusividad y audiencia informativa. El síndico es la Cdora. Liliana Rosa Zaffar, con domicilio en calle Alberti N° 3065 de Mar del Plata, quien atenderá los días lunes a jueves de 10.00 a 12:00 hs. Mar del Plata, 13 de mayo de 2011. Dr. Martín Zambecchi, Auxiliar Letrado.

M.P. 33.960 / may. 23 v. may. 30

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. Civ. y Com. 13, Sec. Única, sito en Ituzaingó 340, 3º p, San Isidro cita en los autos: "Araoz de Lamadrid, María C. c/ Suc. de David Gómez s/ Prescripción Adquisitiva", a los sucesores de DAVID GÓMEZ y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de Sarmiento 769 e/ Vilela y Juncal, Tigre, Prov. Bs. As., Nom. Cat. Circ.: I, Sec.: B Mzna.: 195, Parc.: 18a, Subp.: UF2 (Polig. 01-01), Mat. 27607, Pda. 095022 para que dentro de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 4 de mayo de 2011. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 39.551 / may. 18 v. jun. 1º

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA SELSA PALMUCCI y BERNARDINO CARLOS ALONSO. San Isidro, 29 de marzo de 2011. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 39.414 / may. 20 v. may. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA AZRUNE. San Isidro, 4 de abril de 2011. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 39.304 / may. 20 v. may. 24

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín a cargo del Dr. Claudio H. Fede, con asiento en la calle Balbín N° 1753, piso 2º de la ciudad de San Martín, Prov. de Bs. As. cita y emplaza a ANTONIO TARRAGNO y RATTARO, SERAFÍN TARRAGNO y RATTARO, CATALINA RATTARO de CASALINI y LUIS CASALINI para que dentro de diez días comparezca a contestar demanda iniciada por Mugnolo Francisco Miguel y Mannino Silvia Diana s/ Prescripción Adquisitiva (Exp. N° 61.017), bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. Gral. San Martín 4 de mayo de 2011. Dra. Hilda J. Fiora, Secretaria.

S.M. 51.851 / may. 23 v. may. 24

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR VILLALBA.- Morón, 13 de mayo de 2011.- Alexandra Carolina Santos- Auxiliar Letrado.

Mn. 62.078 / may. 23 v. may. 26

11. AZUL**Az.**

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita por diez días a don MIGUEL ÁNGEL VIVAS (DNI N° 12.814.802) para que se presente en los autos, a fin de que comparezcan a tomar intervención correspondiente en el juicio “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Vivas Miguel Ángel y Rossi Gladis Beatriz s/ Cobro de pesos daños y perjuicios” Expte. N° 3870, bajo apercibimiento en caso de no comparecer se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145 -146 -341 CPCC/ art. 77 ap. 1 CPCA). Por mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Azul, a los 5 días de abril de 2011. Liliana S. R. Cataldo, Auxiliar Letrada.

Az. 71.444 / may. 24 v. may. 26

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 1 DÍA – El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Depto. Jud. de T. Lauquen-Bs. As. a cargo del Dr. Sebastián A. Martiarena, Sec. Única a cargo de la Dra. María Leticia Di Bin, hace saber que en los autos “LAMELO, JORGE ALBERTO S/Concurso Preventivo (Pequeño)” (Expte. 1944/2009), se ha dictado la siguiente providencia: “Trenque Lauquen, 21 de febrero de 2011.....I) Homologar el acuerdo preventivo presentado.....VI) Disponer la conclusión del concurso, lo cual se difundirá por un día en el diario de publicaciones legales y en el mismo diario privado previsto en la resolución de apertura del concurso....Fdo. María Leticia Di Bin, Sebastián A. Martiarena-Secretaria-Juez”.

T.L. 77.491

POR 2 DÍAS – Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, Secretaría Única, Dpto. Judicial Trenque Lauquen, cita y emplaza por diez días a JOSÉ MARÍA PEÑA, CIPF N° 1.911.305 y a quienes se consideren con derecho sobre el lote de terreno sito en calle Falucho e/ Rivadavia y Vicente López de Carlos Casares, designado catastralmente: Circ. I, Sección B, Mz. 42c, Parcela 6e, corriéndosele traslado de la acción que se deduce que tramitará según las normas del juicio sumario (art. 320 CPCC) por el término de 10 días, previniéndosele que si no se presentan y contestan la demanda (arts. 354 y 486 del CPCC) se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en autos caratulados: “Rodríguez, José Alberto c/ Brun, Fortunato Marco Antonio y otro s/ Prescripción veinteañal”, Expte. 6538/04. Carlos Casares, 5 de mayo de 2011. Dra. Fabiana S. Cantisani, Secretaria.

T.L. 77.493 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de T. Lauquen, sito en calle Uruguay N° 47 del Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Sebastián Alejandro Martiarena, Sec. “U” a mi cargo, cita y emplaza en autos: “Olazabal, Rubén Javier C. Avendaño, Miguel S. Prescripción adquisitiva bicenal del dominio de inmuebles” Expte. N° 2494/2008 a herederos de Don MIGUEL AVENDAÑO y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble sito en Treinta de Agosto, partido de Trenque Lauquen. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, sección A, manzana 5, parcela 1, matrícula 18.073 (107), partida inmobiliaria N° 6387- 107 para que comparezcan a derecho y tomar intervención que les corresponda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso. T. Lauquen, 7 de abril de 2011. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.482 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de T. Lauquen, sito en calle Uruguay N° 47 de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Sebastián Alejandro Martiarena, Sec. “U” a mi cargo, cita y emplaza ESTEBAN, DANIEL, DNI 40.831.250 para que en el término de diez días o el que resulte en función de las distancias, comparezca a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimien-

to de designarles Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso en autos: “Gonzalo, Oscar Fernando y otro/a c/ Esteban, Daniel s/ Rescisión de contratos Civiles y comerciales”, Expte. N° 721/2010. T. Lauquen, 7 de abril de 2011. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.483 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Daireax cita y emplaza PEDRO SERRES CAMBOT y/o a quien se considere con derecho sobre los lotes designados catastralmente como Circ. VIII, Sec. A, mz. 57, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y según título como lotes i, h, g, f, e, d, c, b, a, p, o, n, m. l y K (estos dos últimos unificados catastralmente como lote 14) de la mz. 106, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Prov. de Buenos Aires al fo. 69 del año 1925 del partido de Daireaux (019). Los lotes han sido unificados en plano de mensura y prescripción N° 19-000012-2010, formando la parcela, según plano, 1a de la mz. 57, de la Circ. VIII del partido de Daireaux, de una superficie total de 14.712,67 mts. 2. La demanda se incoa contra el titular registral del inmueble Sr. Pedro Serres Cambot y/o contra quien o quienes se crean con derecho sobre los inmuebles, previniéndoles a los citados que si no se presentan en autos y contestan la acción deducida que tramitará por las normas del proceso sumario en el término de diez días, conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del cpcc. se les nombrará defensor al de pobres y ausentes. Certifico: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por dos días en el Boletín Oficial (Sec. Judicial) y en el Diario La Mañana de Bolívar, en los autos “Rostagno, Alcires Rene C. Serres Cambot, Pedro s/ Usucapión”, Expte. N° 7388/10, en trámite por ante el Juzgado de Paz de Daireaux, a cargo del Dr. Miguel A. Mattioli, Secretaría Única. Daireaux, 18 de abril de 2011. Dra. María Natalia Eleno, Secretaria.

T.L. 77.450 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en Uruguay 47 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por diez días, al Sr. GUMERSINDO RIVERA, o quien se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. XVII- Secc. d- Cha. 285- Parc. 5 partido de Trenque Lauquen, folio 250/19 Declaratoria de Herederos f. 211/27, para que comparezca a tomar en el proceso la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados “Municipalidad de Trenque Lauquen, c/ Rivera, Gumersindo s/ Prescripción Adquisitiva bicenal del dominio de inmueble” Expte. 845/2008. Trenque Lauquen, 21 de febrero de 2011. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.453 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única del Dto. Judicial T. Lauquen, cita y emplaza a NÉSTOR ABEL DÍAZ, CARMEN CECILIA RODRÍGUEZ, o en su caso a sus herederos, y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre un inmueble que reconoce la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 01 Sección C Quinta 24 Manzana 24F Parcela 16a, Partida inmobiliaria N° 080-016438-9 del partido de Pehuajó, inscripto en la Matrícula N° 11.737, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos “Lasca Osvaldo Daniel y Amigo Stella Maris c/ Díaz Néstor Abel y otra s/ Usucapión” expte. N° 626/2009, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Pehuajó, 15 de abril de 2011. María Andrea Sagrera, Abogada Secretaria.

T.L. 77.478 / may. 24 v. may. 26

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de H. Yrigoyen, Secretaría Única del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los coherederos SERRA GABRIEL EDUARDO DNI 5.059.776 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble matrículas 4523, 4524 y 4525 del Partido de H. Yrigoyen, en los autos caratulados: “Nieves Marcela Fabiana c/ Muzzo Michéy Osvaldo y otros s/ Usucapión” Expte. 5827/10, corriéndosele traslado de la acción que se deduce, que tramitara según las normas del procedimiento sumario (art. 320 del

CPC) por el término de diez días, previniéndoseles que si no se presentan y contestan la demanda conforme lo dispuesto por los arts. 354 y 486 del CPC, se les nombrará Defensor al de Pobres y Ausentes. Henderson, 08 de noviembre de 2010. Patricia Beatriz Curzi, Secretaria.

T.L. 77.479 / may. 24 v. may. 26

14. DOLORES**Ds.**

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a Sucesores y/o Herederos de IGLESIAS NORBERTO CONSTANTE en los autos caratulados: “Figueras Leonor c/ Sucesores de Iglesias Norberto Constante s/ Usucapión” Expte N° 35105, para que dentro del término de once días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, 27 de abril de 2011. Javier Ovidio Torres, Abogado, Secretario.

Ds. 79.267 / may. 24 v. may. 26

15. NECOCHEA**Nc.**

POR 5 DÍAS – El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial nro. 1, a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secr. Única, de la Dra. Marta B. Bernard, del Dpto. Jud. Necochea, en autos: “Laviada, Gladis Lilian S/Concurso Preventivo”, (Expte. N° 36.102), comunica que con fecha 21/02/2011 se ha abierto el Concurso Preventivo de: GLADIS LILIAN LAVIADA, DNI. 13.267.586, CUIL. 23-13267586-4, con domicilio en calle 63 nro. 1735 de la ciudad de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Pedidos de verificación hasta el día 10/06/2011 ante el Síndico CPN. Jorge Mario Romeo, con domicilio en calle 68 nro. 3324 de Necochea, de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 hs.; informe individual 01/08/2011 informe general 20/11/2011; audiencia informativa 05/12/2011, a las 10:30 hs. en la sede de este Juzgado, Necochea 11 de mayo de 2011. Dra. Marta B. Bernard. Abogada-Secretaria.

Nc. 81.163 / may. 24 v. may. 31

18. TRES ARROYOS**T.A.**

POR 1 DÍA – El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos, Doctor Iber María José Piovani, Secretaria N° Uno, a cargo de la Doctora Mariana Claudia Druetta, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica la Finalización por acuerdo preventivo homologado en los términos del Art. 59 de la L.C.Q., del Concurso Preventivo de CARLOS MARÍA DEFFERRARI. Tres Arroyos, 6 de mayo de 2011. Mariana Claudia Druetta. Secretaria.

T.A. 87.147

20. TANDIL**Tn.**

POR 1 DÍA – El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Olavarría, cita a MIGUEL ÁNGEL POZO, DNI 28.835.826 para que se presente en los autos “HSBC Bank Argentina S.A. c/ Pozo Miguel Ángel s/ Cobro Ejecutivo (N° OL86/2010)” a hacer valer sus derechos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Olavarría, 19 de noviembre de 2010. Mario F. Cosser Navarro, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.999

POR 1 DÍA – El Juzgado Civ. y Com. N° 2, Sec. Única del Dto. Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita a NELLY, LYDIA y ESTHER SASKY y herederos de la señora SOFÍA MODEK, M.I. 2.976.555, para que en el término de siete (7) días comparezcan en autos “Tandil Redes c/a Sasky, Esther y otros s/ Cobro Ejecutivo” expte. N° 38.742, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Tandil, 05 de abril de 2010. Sandra G. Pérez Rolíe, Secretaria.

Tn. 91.995